

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 RECUPERACION DE BARRIOS

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.524.529</b>
09		APORTE FISCAL		51.524.529
	01	Libre		51.524.529
		<b>GASTOS</b>		<b>51.524.529</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	2.429.314
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.245.042
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.633
	07	Programas Informáticos		44.633
31		INICIATIVAS DE INVERSION		28.683.324
	01	Estudios Básicos		111.494
	02	Proyectos		28.571.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.122.216
	03	A Otras Entidades Públicas		19.122.216
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	19.122.216

**Glosas :**

- 01 Incluye:  
 d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 2.429.314
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con la gestión del Programa de Recuperación de Barrios. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.  
 Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.  
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.  
 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades rea-

lizadas con los recursos.